

# **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

Entre nosotros Ricardo Garrón Figuls, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad numero 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No 25318-P, de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No 134 de 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MAG" y Rodrigo Gámez Lobo, mayor, casado, Doctor en Virología, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad numero 6-046-360, en su calidad de Director del Instituto Nacional de Biodiversidad, en adelante denominado "EL INBIO", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional, el cual se registrará por las siguientes consideraciones y estipulaciones:

## **CONSIDERANDO**

1.- Que "EL MAG" es la Institución Rectora del Sector Agropecuario de Costa Rica, que tiene entre sus fines, el promover la transformación del agro y el desarrollo económico del país, contribuyendo a la formación de una sociedad más prospera, justa y libre. Además, se reconoce que la agricultura es por naturaleza una actividad que utiliza componentes de la biodiversidad, siendo por lo tanto de interés de "EL MAG" su manejo y conservación.

2.- Que "EL INBIO" es una Asociación sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos contribuir con la preservación a perpetuidad de la biodiversidad costarricense, promoviendo con ello la integración de los valores intelectuales y económicos de la sociedad, mediante la generación

y diseminación del conocimiento sobre la identidad, distribución geográfica y usos de las especies de plantas, animales y microorganismos del país.

**3.-** Que ambas instituciones manifiestan su interés de aunar esfuerzos y recursos para la consecución de sus fines y objetivos en los campos de su interés.

Por tanto, celebramos el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas

**PRIMERA.-** “EL MAG” y “EL INBIO” acuerdan unir esfuerzos, recursos, conocimientos científicos y técnicos para desarrollar acciones conjuntas de docencia, investigación y extensión, con la finalidad de contribuir a la preservación, acrecentar el conocimiento y promover la utilización racional de la diversidad biológica costarricense.

**SEGUNDA.-** Ambas partes se comprometen a brindar, dentro de sus posibilidades y regulaciones legales, recursos humanos y físicos indispensables para la realización de proyectos específicos que se originen y deriven de la ejecución de este convenio.

**TERCERA.-** Toda actividad que se desarrolle al amparo del presente convenio tendrá como fin primordial el desarrollar el conocimiento científico y tecnológico y la capacidad nacional para la utilización intelectual y económica de la biodiversidad en beneficio de la mayoría de los costarricenses.

Las actividades científicas podrán ser desarrolladas bajo cualquiera de los siguientes rubros: investigación contratada, servicios técnicos y proyectos de investigación conjunta.

**CUARTA.-** El convenio se ejecutara a través de proyectos específicos en los cuales se establecerán las modalidades operativas, plazos, responsables, propiedad de los resultados y consideración financiera a que de lugar cada acción , los cuales deberán ser firmados por el máximo representante de cada institución participante, previa recomendación de la instancias respectivas y cumplir el tramite de formalización del presente.

**QUINTA.-** La coordinación del convenio por parte de "EL MAG" estará a cargo de la División Agropecuaria - Dirección de Investigaciones Agrícolas y en "EL INBIO" a cargo de la Dirección General.

**SEXTA.-** La titularidad de la producción intelectual que surgiere al amparo del presente convenio deberá ser regulada en contratos o documento pertinente al efecto, comprometiéndose las partes a disponer de ellos en los términos de dichos documentos, sin embargo el contenido y alcance de los mismos, respetara las regulaciones que establece la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos sobre la materia.

**SETIMA.-** El presente convenio Marco de Cooperación Institucional tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse en forma automática por periodos iguales sin necesidad de gestión o tramite alguno, cuando no exista declaración contraria al convenio y por escrito de al menos una de las partes, dentro de los treinta días anteriores a la fecha del vencimiento del plazo respectivo. Además por mutuo acuerdo en cualquier momento las partes podrán resolverlo.

No obstante, e independientemente del motivo de la finalización o terminación del convenio, los programas, proyectos, o actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

**OCTAVA.-** Determinada la procedencia en cuanto a la finalización del convenio, según la regulación de la cláusula anterior, las partes deberán llegar a un finiquito concertado del mismo. Los bienes, recursos o aportes que se hubieren realizado para el desarrollo de los objetivos del convenio, al momento de su finalización, deberán volver al patrimonio de la que los hubiere facilitado.

Por su naturaleza, el presente convenio es de cuantía inestimable.

Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y contenido de sus estipulaciones, manifiestan que lo aprueban y firmamos en la Ciudad de San José, en cuatro tantos de un mismo tenor y efecto, a los veinticuatro días del mes de julio, de mil novecientos noventa y siete.

**RICARDO GARRON FIGULS**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**RODRIGO GAMEZ LOBO**  
**DIRECTOR INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Nacional de Biodiversidad.